

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 17 de octubre de 1984.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

MINISTERIO DE CULTURA

25789 ORDEN de 14 de septiembre de 1984 por la que se ejercita el derecho de tanteo de un óleo sobre cobre, titulado «Escena bíblica» (T. 22/1984).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y. Resultando que por doña Esther Tordesillas Cuarental, con domicilio en Madrid, calle Serrano, número 12, en representación de «Durán Sala de Arte, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Serrano, número 12, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barajas un óleo sobre cobre, titulado «Escena bíblica», medidas 61 por 85 centímetros, firmado en anagrama en el ángulo inferior derecho, atribuido a Andrea Vaccaro, valorado por la interesada en un millón doscientas diez mil (1.210.000) pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 5 de junio de 1984 para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre la mencionada obra, por considerarla de gran interés para el Museo de Bellas Artes de Sevilla.

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la obra de que se trata por el precio declarado de un millón doscientas diez mil (1.210.000) pesetas;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera por el Estado, con destino al Museo de Bellas Artes de Sevilla, un óleo sobre cobre, titulado «Escena bíblica», medidas 61 por 85 centímetros, firmado en anagrama en el ángulo inferior derecho, atribuido a Andrea Vaccaro, cuyo permiso de exportación fue solicitado por doña Esther Tordesillas Cuarental, en representación de «Durán Sala de Arte, S. A.».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de un millón doscientas diez mil (1.210.000) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 14 de septiembre de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

25790 ORDEN de 14 de septiembre de 1984 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre siete sillas de madera (T. 24/1984).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y. Resultando que por don Francisco Javier Sanchis Caballer, con domicilio en Madrid, paseo de la Esperanza, número 1, en representación de don Giovanni Feliziani, con domicilio en Tolentino (Italia), zona industrial le Grazie Contrada San Diego, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos el oportuno permiso para exportar por la Aduana de La Junquera siete sillas de madera, iguales, medidas 92 por 40 por 45, valoradas por el interesado en nueve mil (9.000) pesetas en total, que figuran con el número 3 en la relación del permiso de exportación;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 5 de junio de 1984, para que se ejercitase el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre las mencionadas obras, por considerarla de gran interés para el Museo Romántico;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquiridas las obras de que se trata por el precio declarado de nueve mil (9.000) pesetas en total;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquieran por el Estado con destino al Museo Romántico, siete sillas de madera, iguales, medidas 92 por 40 por 45, que figuran con el número 3 en la relación del permiso de exportación, el cual fue solicitado por don Francisco Javier Sanchis Caballer, en representación de don Giovanni Feliziani.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de nueve mil (9.000) pesetas en total, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 14 de septiembre de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

ADMINISTRACION LOCAL

25791 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1984, de la Diputación Provincial de La Coruña, referente al concurso de anteproyectos para la transformación del edificio del hotel «Embajador» en Palacio Provincial.

La excelentísima Diputación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 1984, acordó prestar aprobación a las bases del concurso de anteproyectos para la transformación del edificio del hotel «Embajador» en Palacio Provincial.

Objeto.—El objeto de este concurso es redactar y ofrecer a la excelentísima Diputación Provincial de La Coruña un ante-